

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	65
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	37

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por un error involuntario se expresó en la GACETA de ayer haber pasado el Ebro por Santa Gadea la faccion de Perula en su marcha sobre Calahorra, debiendo decir Sartaguda, que es el punto por donde se verificó el paso.

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy no contienen noticias de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: El decreto de 5 de Enero de 1869 concede al Ministro de Gracia y Justicia la facultad de proveer las Notarias vacantes en cualquiera de los opositores aprobados por el Tribunal de censura.

Tan amplia facultad puede producir en la práctica resultados que cedan en desprestigio de la oposicion, medio adoptado por el legislador como el más propio para conocer y premiar el mérito y la capacidad de los aspirantes.

A evitar estos inconvenientes se dirige el adjunto proyecto de decreto, en el cual se conserva no obstante la suficiente libertad para que el Ministro pueda hacer oportuna aplicacion de su criterio en el nombramiento de Notarios.

Por eso la reforma que somete el infrascrito á la aprobacion de V. E. consiste en convertir en ternas las propuestas ilimitadas, que segun la legislacion vigente podian hacerse en la actualidad; en fijar reglas para la formacion de las ternas cuando sean dos ó más las Notarias vacantes; en tomar precauciones para que aquellos que por su mérito fueren los primeros en las oposiciones, no ocupen nunca los últimos lugares de las propuestas que habrán de hacer los Tribunales de oposicion; y en atender, cuanto sea posible, á las aspiraciones de los opositores bien calificados, si en ello no hubiese perjuicio de tercero.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, propone á V. E. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Agosto de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

En vez de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del decreto de 5 de Enero de 1869 sobre la manera de ordenar las propuestas de los opositores á Notarias vacantes, y el modo de proveer estas, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Concluida la oposicion, el Tribunal, á puerta cerrada, y teniendo en cuenta el resultado de los ejercicios, hará las calificaciones que estime justas, y segun los casos designará á los aprobados con las notas de *Sobresaliente*, *Notable* ó *Bueno*.

Segunda. El Tribunal formará despues una clasificacion

general de los opositores aprobados, y los colocará por el orden correspondiente al mérito de los ejercicios.

Tercera. Si sólo hubiera de proveerse una Notaria, el Tribunal propondrá para la vacante á los tres primeros aspirantes comprendidos en la clasificacion general.

Cuarta. Si las oposiciones comprendiesen dos ó más Notarias, se propondrá asimismo una terna para cada una de las vacantes.

Estas ternas habrán de formarse con un número de los aspirantes mejor calificados doble que el de las Notarias anunciadas.

La primera mitad de este grupo de opositores propuestos deberá ser colocada en los mejores lugares de las ternas, y habrá de ser preferida en la repeticion de nombres para completarlas; teniéndose en cuenta además la importancia de las Notarias, el orden de los aspirantes en la clasificacion general, y las peticiones particulares que hicieran al solicitarlas.

Quinta. El Tribunal de oposiciones sólo remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de la Direccion general del ramo, la clasificacion general á que se refiere la regla 2.ª, y los expedientes personales de los opositores incluidos en las ternas.

Sexta. El Ministro de Gracia y Justicia nombrará para cada vacante uno de los opositores incluidos en la terna.

Madrid veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: El Real decreto expedido en 12 de Agosto de 1871 por el Ministerio de Hacienda, con el proposito de llegar al término de la desamortizacion eclesiástica y á la constitucion de las capellanias, segun la nueva forma establecida en el último Concordato, además de dictar reglas para fijar de una vez el procedimiento breve y sencillo que habia de seguirse en los expedientes de excepcion, declaró en su art. 14 que los Registradores de la propiedad suspendieran la inscripcion por defecto subsanable de los bienes conmutados por los Diocesanos, mientras no se presentase el traslado de la orden ministerial declarativa de haber sido exceptuados, en conformidad al artículo 3.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

La inteligencia y aplicacion dadas al expresado artículo por los funcionarios encargados de cumplirle fueron tan diversas, que para fijarlas se han elevado diferentes consultas al Centro directivo de quien dependen. Si dicho precepto tenía ó no fuerza retroactiva, y si debia hacerse aplicacion de él al tratarse de bienes adquiridos en virtud de sentencia firme dictada en los Tribunales ordinarios, fueron los extremos que no siempre se resolvieron de igual manera, y acerca de los cuales es necesario decidir con urgencia en la actualidad.

El art. 14 del referido decreto, al ocuparse de la declaracion previa, no exigió ninguna nueva formalidad ó requisito que no se hallase establecido en la ley de 2 de Setiembre de 1841 y demás disposiciones concordantes y posteriores. Evidente es, por lo tanto, que para inscribir los bienes á que se alude, es indispensable la declaracion ministerial, así respecto de las conmutaciones hechas por los Diocesanos ántes del 12 de Agosto de 1871, como de aquellas que se verificaren posteriormente, sin que por

ello pueda decirse que se da fuerza retroactiva al Real decreto citado.

La declaracion previa, si bien es de inexcusable observancia en los casos ántes señalados, es innecesaria de todo punto respecto de los bienes adquiridos por sentencia firme de los Tribunales ordinarios, dictada con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, porque habiendo sido parte en estos juicios el Ministerio público, en representacion del Estado, la falta de la declaracion ministerial queda subsanada por completo.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, propone á V. E. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Agosto de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los bienes que pertenecieron á las capellanias colativas que declaran extinguidas el convenio-ley de 24 de Febrero de 1867 é instruccion del 25, y que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841 hubieren sido adjudicados ó se adjudicaren á consecuencia de sentencia firme dictada por los Tribunales ordinarios en juicio en que el Ministerio fiscal haya sido ó fuere oido en representacion del Estado, podrán inscribirse en los Registros de la propiedad, aunque no se presente el traslado de la orden ministerial declarativa de haber sido exceptuados, en conformidad al art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1856, siempre que se llenen los demás requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Art. 2.º En todos los casos no señalados en el artículo anterior, los Registradores observarán lo prescrito en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Agosto de 1871.

Dado en Madrid á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 42.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa SO. de Sicilia.—Boya de Licata.

Para señalar las obras de la nueva escollera al O. del puerto de Licata se ha fondeado, á 500 metros de la playa, una boya de campana coronada por una bola pintada á fajas blancas y negras, cuya elevacion sobre el nivel del mar es de 4,5 metros, donde siempre que la mar lo permita se encenderá una luz fija blanca.

Dicha boya cambiará de sitio á medida que avancen las obras de la escollera.

Esta noticia se refiere á las cartas números 400 y 422 de la seccion III.

MAR ADRIATICO.

Costa de Istria.—Luz de Morter.

Del reconocimiento hecho á la luz que se enciende en el islote Morter, á la entrada del puerto de Lussinpicolo, isla Lossini, golfo de Quarnero, y conforme á lo publicado en el núm. 6 del Kundmachung für Seefahrer, de Pola, resulta que dicha luz se muestra blanca en el sector de 91° comprendido entre el S. 31° E. y el N. 58° E., y se presenta roja en el de 87° comprendido entre el N. 58° E. y el N. 29° O.

Costa de Croacia.—Boya al NNO. de los Palazzoli.

En 17 de Julio de 1874 se ha fondeado por 6,9 metros de agua, sobre el bajo que hay al N. N. O. de los islotes Palazzoli, golfo de Quarnero, una boya blanca coronada por una jaula de hierro que á su vez remata en una esfera armilar. Desde dicha boya, cuya situacion viene á ser en 44° 35' 30" lat. N. y 20° 45' 25" long. E. se marca: el fuerte A-ino al O. 17° S.; el faro de Terstenik al N. 17° E., y el islote Oruda al S. 28° E. distante 2,5 millas.

Costa de Dalmacia.

LUZ DE CURZOLA. Segun anuncio de la Cámara mercantil de Trieste, á causa de haberse concluido de construir el nuevo muelle del puerto de Curzola, la luz que antes se encendia en la batería se enciende, desde el 18 de Julio de 1874, en la cabeza de dicho muelle.

BOYA DE SAIDA. En 21 de Julio de 1874 se ha fondeado por 4,8 metros de agua, sobre el bajo Saida, situado al NO. de la isla Ugliano, canal de Zara, una boya blanca coronada por una jaula de hierro que á su vez remata en una esfera armilar. Desde dicha boya, cuya

situacion viene á ser en 44° 41' lat. N. y 21° 44' 25" long. E., se marca el islote Idolo al SE. 1/4 S., y lo alto del islote de enmedio de las Tre Sorelle al OSO., ámbos próximamente á 1,5 millas de distancia.

Estas noticias se refieren á las cartas números 400 y 435 de la seccion III.

OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa de China.

BOYA DE SESOSTRIS. Segun anuncio del Inspector general de Aduanas de Shanghai, al N. 1/4 NO. del punto culminante de la piedra de Sesostris, á la entrada del rio Yung, distrito de Ning Poo, se ha fondeado una boya cónica de 1,8 metros de diámetro, ajedrezada de rojo y negro, y rematada en una jaula roja, que sobresale 3,5 metros fuera del agua, y desde la cual se marca: el asta de bandera de la isla del Tigre al S. 80° O., y la cima de la isla Seau-Yu al N. 38° E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2° NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas números 42 y 517 de la seccion V.

BOYA DE EME. Sobre la cabeza de la cadena de escollos conocida bajo el nombre de piedras de Eme, encima de las cuales hay 3 metros de agua, se ha fondeado por 4,27 metros de agua á bajamar de sizigias, una boya cónica, roja y de 1,8 metros de diámetro, desde la cual se marca: la punta del Pico Agudo (Sharp Peak) al S. 78° E. y lo alto del Pico Agudo al N. 11° E. Los buques que entren deben dejar dicha boya á estribor.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 1° NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas números 41 y 517 de la seccion V.

LUZ DE CHINKIANG. Segun el Inspector general de Aduanas de Shanghai, la luz de Chinkiang ó North Tree en el Yang Tze Kiang, se ha trasladado á 457 metros al N. de su antigua situacion, á causa de haberse llevado las aguas un trozo de orilla.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 517 de la seccion V.

Costa de Oregon.—Luz de Yaquina.

Segun anuncio de la Comision de faros de los Estados Unidos, desde 1.º de Octubre de 1874 dejará de encenderse la luz de la bahía de Yaquina.

Esta noticia se refiere á las cartas números 230, 470 y 605 de la seccion I.

Madrid 20 de Agosto de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Artilleria.

Subinspeccion del distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose verificado el dia 8 del corriente la contratacion de 75 millones de cartuchos á que se refiere el anuncio inserto en la GACETA de esta capital, correspondiente al 28 del mes próximo pasado, se avisa á todos los que hubieren constituido depósito para tomar parte en dicho acto que pueden desde luego acudir, si así les conviniese, al punto en que lo verificaron solicitando su devolucion.

Madrid 18 de Agosto de 1874.—Por orden de S. E., El Coronel, Teniente Coronel, Secretario, Ignacio Maroto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Agosto de 1874.

Table with columns for Juzgados Municipales, Legítimos, No Legítimos, Total de vivos, and Total de muertos. Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, and Universidad.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Agosto de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for Juzgados Municipales, Varones, Hembras, Total General. Sub-columns for Solteros, Casados, Viudos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Agosto de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos, Total General. Sub-columns for Enfermedades comunes, Epidémicas ó contagiosas, Muerte natural repentina, Violenta, herida, caída, etc., and Senil (viejez).

Madrid 24 de Agosto de 1874.—El Director general, Pedro G. Marron.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 37 premios mayores de los 1.551 que comprende el sorteo de este dia.

Table with columns: Números, Premios Pesetas, Administraciones. Lists various locations like Sevilla, Zaragoza, Badajoz, Madrid, Leon, Palma, Cádiz, Gracia, Madrid.

Table with columns: Números, Premios Pesetas, Administraciones. Lists locations like Lorca, Zaragoza, Puenteáreas, Barcelona, Madrid, Ceuta, Murcia, Albacete, Cádiz, Ciudad-Real, Badajoz, Barcelona, Puenteáreas, Vigo, San Fernando.

Table with columns: Números, Premios Pesetas, Administraciones. Lists locations like Madrid, Badajoz, Puenteáreas, Cádiz, Zaragoza, Vicalvaro, Pontevedra, Avila, Sevilla, Monzon, Cádiz, Algeciras.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pe-

setas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Ceferina Melo, hija de D. Bautista, Miliciano Nacional de Benicarló, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Josefa Paula Pereira de Pascasio, del Colegio de la Paz.
 María Dolores de la Paz de Agustin, de id.
 Cecilia Vicenta Montoya de Manuel, del Hospicio.
 María Concepcion Retuerta de Pablo, de id.
 Manucia Maestro de Antonio, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de Setiembre de 1874.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 784 importantes 700.800 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1.....	de.....	160.000
1.....	de.....	80.000
1.....	de.....	30.000
1.....	de.....	10.000
44.....	de 3.000.....	42.000
340.....	de 600.....	204.000
422.....	de 400.....	168.800
2 aproximaciones de 2.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.		4.000
2 idem de 1.000 para id. id. al del segundo..		2.000
784		700.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre

las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Director general, J. Garcia de Torres.

El día 21 de Setiembre del corriente año se celebrará en la Fábrica de tabacos de Cádiz la subasta pública con objeto de localizar entre las de la península, en la proporcion que se considere conveniente, los 10.600 quintales de hoja filipina que desde Manila conduce á aquel puerto el vapor *Amboto*, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la referida provincia de Cádiz, núm. 490, correspondiente al día 23 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resúmen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del año de 1874, comparado con igual mes del de 1873, y el de las que lo fueron en los dos primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE 1873.		EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE 1874.		EN EL MES DE MARZO DE 1873.		EN EL MES DE MARZO DE 1874.		DIFERENCIAS ENTRE MARZO DE 1873 Y 1874.			
		Cantidades.		Cantidades.		Cantidades.		Cantidades.		MÁS EN MARZO DE 1874.		MÉNOS EN MARZO DE 1874.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Valores.	Cantidades.	Valores.
Aceite comun.....	Kilógramos.	5.765.779	5.765.779	6.563.004	4.594.164	5.900.882	5.900.882	4.902.765	3.431.936	"	"	998.117	2.468.946
Aguardiente.....	Litros.....	1.497.805	973.574	209.070	144.989	855.285	555.935	109.142	60.012	"	"	746.173	495.923
Conservas alimenticias.....	Kilógramos.	414.615	725.576	174.830	305.953	421.424	242.491	69.946	122.406	"	"	51.478	90.085
Corcho.....	En taponos.....	144.016	1.710.240	189.694	2.371.175	306.920	4.603.800	73.777	922.913	"	"	233.143	3.681.587
		339.873	169.936	233.646	431.823	318.958	159.479	271.314	133.657	"	"	47.644	23.822
Esparto.....	En ramita.....	9.769.848	1.172.381	11.082.578	2.438.167	6.258.841	751.061	5.149.512	1.432.893	"	"	381.832	1.409.329
		966.196	193.239	239.361	59.841	120.238	25.848	23.708	53.902	94.370	"	"	30.054
Especias.....	Azafrañ.....	51.146	17.901	44.850	26.730	66.189	23.166	20.543	12.326	"	"	45.646	10.849
		22.573	1.805.840	5.641	282.050	4.937	394.960	2.282	114.100	"	"	2.655	280.860
Cominos.....	Pimiento molido.....	34.951	13.980	19.829	7.932	17.242	6.897	7.808	3.123	"	"	9.434	3.774
		91.367	70.775	78.808	59.106	22.199	16.649	88.697	66.523	66.498	49.874	"	"
Almendras.....	Avellanas.....	761.525	1.395.161	184.639	258.413	396.029	490.492	263.487	328.928	"	"	132.542	161.564
		888.738	515.243	790.449	474.269	835.423	501.234	233.400	170.040	"	"	552.023	331.214
Frutas secas.....	Cacahuet.....	2.165.841	763.019	1.543.924	537.451	1.076.964	409.246	734.795	279.222	"	"	342.169	130.024
		2.380.065	1.785.048	2.284.339	1.599.072	867.358	650.518	1.846.343	1.292.582	979.187	642.064	"	"
Frutas verdes.....	Naranjas.....	271.735	74.945	520.676	157.925	427.273	32.226	243.914	77.973	116.644	45.747	"	"
		1.019.066	183.431	101.850	48.333	25.602	4.608	17.770	3.199	"	"	7.852	4.409
Uvas.....	No clasificadas.....	266.426	3.996.390	75.318	1.164.901	129.571	1.943.565	67.488	1.079.808	"	"	62.033	863.757
		3.138	1.542	10.062	3.019	"	"	23	7	"	"	"	"
Ganados.....	Alpiste.....	9.400	2.494	4.835	1.128	"	"	750	180	"	"	"	"
		44.047	1.258.831	6.530	939.309	11.664	872.151	3.971	612.033	"	"	7.693	260.113
Granos.....	Arroz.....	46.952	12.677	63.823	16.594	74.050	19.993	25.652	6.670	"	"	48.398	13.323
		994.335	497.177	590.400	265.680	236.277	113.138	663.665	299.649	427.388	181.511	"	"
Harina de trigo.....	Avena.....	377.815	60.460	480.320	57.538	67.300	10.768	40.320	4.823	"	"	27.080	5.942
		548.074	104.134	419.202	67.072	549.191	104.329	93.280	14.925	"	"	455.821	89.404
Legumbres.....	Cebada.....	342.286	65.034	903.170	144.827	34.817	6.615	307.006	49.121	272.189	42.506	"	"
		14.653.387	4.102.948	20.205.829	5.051.457	3.951.340	2.506.375	9.735.959	2.433.990	784.619	"	"	1.158.622
Lana en rama.....	Trigo.....	43.648.285	5.561.676	9.664.000	3.383.400	6.974.620	2.842.158	5.815.998	2.035.599	"	"	"	"
		947.554	718.165	554.840	388.318	454.143	340.697	536.392	375.474	82.249	34.867	"	"
Metales.....	Garbanzos.....	143.786	296.832	129.464	252.831	26.626	56.125	113.434	233.251	86.808	177.126	"	"
		1.893.220	378.144	430.233	86.057	336.010	71.200	1.014.051	202.810	638.051	131.610	"	"
Legumbres.....	Habas.....	520.082	421.266	1.065.815	639.489	204.112	165.331	247.076	143.246	42.964	"	"	17.085
		113.190	29.429	30.420	6.692	26.040	9.370	7.000	1.540	"	"	29.040	7.838
Metales.....	Habichuelas.....	132.311	46.309	182.192	44.857	74.649	25.127	64.517	22.581	"	"	10.132	3.546
		340.998	1.334.136	304.530	3.471.642	132.456	518.274	198.920	2.267.688	66.464	1.749.414	"	"
Metales.....	Azogue ó mercurio.....	54.106	81.158	20.696	29.492	165.021	247.531	583	1.702	"	"	164.438	245.829
		22.998	47.248	3.524	1.289	105.345	79.009	182.704	21.469	77.359	"	"	57.540
Metales.....	Cobre en barras.....	11.240.148	6.244.738	11.487.302	6.289.835	6.936.236	3.835.437	6.530.398	3.550.052	"	"	455.931	276.335
		12.524.740	657.548	2.223.000	433.380	2.600.009	136.500	2.468.000	148.080	"	"	11.580	132.000
Metales.....	Hierros y las herramientas.....	44.144.064	3.566.840	54.977.144	4.398.171	23.733.350	1.918.059	35.586.600	2.926.928	12.848.240	1.008.869	"	"
		183.889.192	1.379.058	118.232.728	1.182.227	86.647.890	892.472	86.274.100	862.741	"	"	373.700	29.731
Metales.....	Plomo en barras.....	3.214.136	240.493	11.774.671	2.203.730	2.163.320	437.843	5.737.779	4.097.004	2.572.459	940.161	"	"
		312.729	558.064	440.129	289.961	192.612	323.301	79.696	159.935	"	"	112.916	163.366
Metales.....	Plomo en barras.....	356.430	278.215	341.629	136.652	236.429	118.214	201.033	81.621	"	"	32.376	36.593
		83.961	94.036	48.050	26.172	72.009	80.640	86.742	125.776	14.742	45.136	"	"
Metales.....	Plomo en barras.....	169.288	33.858	187.320	44.957	387.775	77.553	91.532	21.968	"	"	296.243	55.587
		35.853.950	1.434.158	20.973.975	838.959	18.579.132	743.163	22.296.900	891.876	3.717.768	148.711	"	"
Metales.....	Plomo en barras.....	22.685	1.037.194	4.410	205.480	8.474	393.580	2.904	87.420	"	"	5.570	306.460
		1.106.844	553.421	1.128.974	564.488	610.252	305.126	622.894	314.447	12.642	6.321	"	"
Metales.....	Plomo en barras.....	32.908.102	8.227.026	30.081.592	7.520.398	13.844.108	3.456.627	17.188.710	4.257.178	3.344.602	840.551	"	"
		3.543.440	2.126.064	4.031.835	2.419.101	1.182.154	709.292	3.307.935	1.984.773	2.125.801	1.275.481	"	"
Metales.....	Plomo en barras.....	5.577.554	14.443.884	4.019.438	9.043.736	5.084.570	12.714.425	4.380.370	9.855.833	"	"	704.200	2.855.592
		256.474	256.474	268.358	268.358	63.868	63.868	267.006	267.006	198.138	198.138	"	"
Metales.....	Plomo en barras.....	51.776	77.664	11.200	16.800	23.803	38.707	3.412	5.118	"	"	22.393	33.589
		77.531.047	65.099.272	50.649.404	44.712.472	7.943.732	13.880.664	5.936.932	12.431.775				

Diferencia de menos en valores en Marzo de 1874, comparado con 1873, en principales artículos.....

Diferencia de menos en valores en los dos primeros meses de 1874, comparados con 1873, en principales artículos.....

NOTA. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Director general de Aduanas, Lope Gisbert.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.480.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escus. Mils. Includes entries for Provincia de Guadaluajara and various municipalities like Ayuntamiento de Córdoba.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escus. Mils. Includes entries for Ayuntamiento de Drieves, Idem de id., Idem de Duron, etc.

Madrid 11 de Agosto de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo fecha 24 del corriente, é inserto en la GACETA del 23, dando facultades al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para enajenar por suscripcion pública 75 millones de pesetas en bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por el decreto de 26 de Junio último, y lo acordado por la Direccion general del Tesoro en orden circular del expresado día 25, se anuncia al público que desde mañana 28, de diez a cuatro de la tarde, hasta el 15 de Setiembre próximo, en cuyo día quedará terminada la suscripcion, a las doce de la noche, se admitirán en esta Tesorería Central las suscripciones bajo las bases siguientes:

- 1.º Los interesados que deseen tomar parte en la suscripcion pueden presentarse desde luego a las horas indicadas en el Negociado correspondiente de esta Tesorería, donde se les facilitará gratis los pedidos en blanco para que puedan llenar la cantidad de bonos por que deseen suscribirse, cuyo documento se les canjeará en el acto por el competente resguardo de suscripcion firmado por mí y sellado con el de esta Tesorería; y
2.º No se admitirá ningun pedido que no sea múltiplo de 500 pesetas, que es el valor nominal de cada bono.
Para mejor inteligencia y a fin de evitar molestias de toda clase a los suscritores, se insertan a continuacion las bases de los citados decretos de 26 de Junio último y 24 del actual.
Madrid 27 de Agosto de 1874.—G. de Zabalza.

Decreto de 23 de Junio de 1874.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para efectuar una segunda emision de bonos del Tesoro por la suma de 250 millones de pesetas, garantidos por los Bienes Nacionales que restan por vender y los pagarés de la misma procedencia que se hallan en poder del Tesoro.

Art. 2.º Los bonos a que se refiere el artículo anterior gozarán el interés de 6 por 100 anual y se amortizarán por partes iguales en 20 años, ó sean 12.500.000 pesetas en cada uno, y serán admitidos por todo su valor en pago de Bienes Nacionales como los que hoy existen en circulacion.

Art. 3.º Los pagarés disponibles y los que se obtengan por resu tado de las ventas sucesivas se depositarán en el Banco de España. Se exceptúan los procedentes de las minas de Riotinto destinados al pago del coupon de la renta consolidada exterior por decreto de esta misma fecha.

Art. 4.º Los mencionados bonos se destinarán a extinguir la Deuda flotante del Tesoro, a satisfacer los valores amortizados, y los intereses de los cupones de los dos semestres vencidos y el próximo a vencer, si lo solicitasen los tenedores, en la forma siguiente:

Primero. Los tenedores de letras y pagarés que lo soliciten ántes de 31 de Julio próximo obtendrán 100 pesetas en bonos por cada 65 en letras ó pagarés.

Segundo. Los billetes del Tesoro en circulacion podrán canjearse, si así lo solicitan los tenedores, a razon de 100 pesetas en bonos por cada 85 en billetes, y el mismo beneficio y en igual proporcion podrán disfrutar los poseedores de carpetas a metálico de toda clase de valores.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta a las Córtes del uso que haya hecho de la autorizacion que se le concede por el presente decreto.

Decreto de 24 de Agosto de 1874.

Artículo 1.º Se faculta al Ministro de Hacienda para enajenar por suscripcion pública 75 millones de pesetas de bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por el decreto de 26 de Junio último.

Art. 2.º El precio de los bonos del Tesoro con el coupon de Enero de 1875 será de 44 por 100, y el pago del importe de la suscripcion se verificará por mitad en dos plazos, el 25 de Setiembre y el 25 de Octubre próximos.

Art. 3.º La suscripcion tendrá lugar en la Tesorería Central y en las Administraciones económicas de las provincias desde la publicacion de este decreto hasta el 15 de Setiembre próximo en que quedará cerrada. Se admitirán proposiciones por múltiplos de 500 pesetas; y si excediesen de los 75 millones de pesetas indicados, la adjudicacion será proporcional.

Art. 4.º El Tesoro entregará a los suscritores el mismo día del segundo plazo las oportunas carpetas provisionales a fin de que interin no se canjien por los bonos definitivos que se confeccionan, sean admitidas sin obstáculo de ninguna clase en pago de los Bienes Nacionales que se vendan ó hayan vendido con posterioridad al decreto-ley de 28 de Octubre de 1868.

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1874.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 21 de Agosto de 1874.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 75.633 rs. 50 cént.; por intereses no capitalizables 1.434 rs. 57 cént.; total 76.773 rs. 7 cént.

Veinticuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 consolidado interior; por capitales 601.600 rs.

Doscientos sesenta documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 2.841.384 rs. 80 cént.

Total: 285 documentos; por capitales 3.518.623 rs. 30 cént.; por intereses no capitalizables 1.434 rs. 57 cént.; total 3.519.757 rs. 87 cént.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Seis documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creacion de 1861, renovacion de 1870; por capitales 360.000 reales.

Un documento de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 80.000 rs.

Diez y siete documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 1.429.486 rs. 71 cént.

Dos mil ciento cincuenta y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 1.149.354 rs. 13 cént.

Un documento de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 125.908 rs. 39 cént.

Un documento de Deuda sin interés; por capitales 11.049 reales 9 cént.

Tres documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 115.759 rs. 33 cént.; por intereses no capitalizables 60.361 rs. 52 cént.; total 176.120 rs. 85 cént.

Diez y ocho documentos de Deuda corriente al 5 por 100 a papel no negociable; por capitales 748.746 rs. 77 cént.; por intereses capitalizables 15.196 rs. 81 cént.; por id. en Deuda amortizable 1.106.174 rs. 88 cént.; total 1.840.118 rs. 46 cént.

Seis documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 2.434.413 rs. 88 cént.

Cuatrocientos veinticinco documentos de ferro-carriles generales; por capitales 38.026.000 rs.

Un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 a papel; por capitales 169.976 rs. 12 cént.

Total: 2.635 documentos; por capitales 44.566.694 rs. 42 cént.; por intereses capitalizables 15.196'81; por id. no capitalizables 60.361'52; por id. en Deuda amortizable 1.106.174'88; total 45.748.427 rs. 63 cént.

RESÚMEN.

Doscientos ochenta y cinco documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 3.518.623 rs. 30 cént.; por intereses no capitalizables 1.434 rs. 57 cént.; total 3.519.757 rs. 87 cént.

Dos mil seiscientos treinta y cinco documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 44.566.694 rs. 42 cént.; por intereses capitalizables 15.196'81; por id. no capitalizables 60.361'52; por id. en Deuda amortizable 1.106.174'88; total 45.748.427 rs. 63 cént.

Total general: 2.920 documentos; por capitales 48.085.317 reales 72 cént.; por intereses capitalizables 15.196'81; por idem no capitalizables 61.490'09; por id. en Deuda amortizable 1.106.174'88; total 49.268.185 rs. 50 cént.

Madrid 24 de Agosto de 1874.—El Jefe del Departamento de Emision, Vicente Rodriguez.—Conforme, el Contador general, I. Ortiz y Casado.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, P. S., Creagh.

Contaduría general de la Hacienda pública.

El documento interino núm. 335 de orden, equivalente a la tercera parte abonable en renta perpétua de la factura de inscripciones núm. 576, del semestre vencido en 1.º de Enero de 1873 ha sufrido extravío, segun resulta de expediente que se instruye en esta Contaduría a instancia de D. Juan Calvo presentador de aquella.

Lo que se anuncia al público a fin de que en el término de 30 días, a contar desde la publicacion del presente, se interpongan las reclamaciones a que haya lugar; en la inteligencia de que pasado el mismo sin que se haya presentado ninguna de estas respecto de dicho documento, se le tendrá por nulo y de ningun valor ni efecto, expidiéndose otro que le sustituya para el percibo de los créditos definitivos correspondientes a la tercera parte de que se ha hecho mérito.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—P. O., Nicolás Cabañas.—V.º B.º.—El Director general, J. Saavedra.

El documento interino núm. 335 de orden, equivalente a la tercera parte abonable en renta perpétua exterior de la factura de esta misma renta núm. 5, del semestre vencido en 1.º de Enero de 1873 ha sufrido extravío, segun resulta de expediente que se sigue en esta Contaduría a instancia de D. Federico Alvarez presentador de aquella.

Lo que se anuncia al público a fin de que en el término de 30 días, a contar desde la publicacion del presente, se interpongan las reclamaciones a que haya lugar; en la inteligencia de que pasado el mismo sin que se haya presentado ninguna de estas respecto de dicho documento, se le tendrá por nulo y de ningun valor ni efecto, expidiéndose otro que le sustituya para el percibo de los créditos definitivos correspondientes a la tercera parte de que se ha hecho mérito.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—P. O., Nicolás Cabañas.—V.º B.º.—El Director general, J. Saavedra.

El documento interino núm. 1.297 de orden, equivalente a la tercera parte abonable en renta perpétua de la factura de obligaciones de ferro-carriles núm. 2.353, del semestre vencido en 1.º de Enero de 1873 ha sufrido extravío, segun resulta de expediente que se sigue en esta Contaduría a instancia de Don Manuel Aguirre é Iriépar presentador de aquella.

Lo que se anuncia al público a fin de que en el término de 30 días, a contar desde la publicacion del presente, se interpongan las reclamaciones a que haya lugar; en la inteligencia de que pasado el mismo sin que se haya presentado ninguna de estas respecto de dicho documento, se le tendrá por nulo y de ningun valor ni efecto, expidiéndose otro que le sustituya para el percibo de los créditos definitivos correspondientes a la tercera parte de que se ha hecho mérito.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—P. O., Nicolás Cabañas.—V.º B.º.—El Director general, J. Saavedra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

En telegrama de hoy dice el Sr. Ministro de la Gobernacion a los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

El Cónsul de España en Saigon (territorio de An-nam),

comunica al Gobierno que en dicho punto se ha declarado el cólera.

Despida V. S. para lazareto súbico á las procedencias del puerto referido que se hayan hecho á la mar despues de 1.º de Julio último.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Secretario general, Eduardo Leon y Llerena.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español filipino.

Estado de las cuentas en 30 de Abril de 1874.

Fólios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
122	Casa del Banco: su valor actual.....	46.319 91
123	Menaje: su valor en la actualidad....	2.062 61
125	Préstamos sobre alhajas: 45 pagarés en cartera.....	46.684
126	Idem sobre fincas: por siete escrituras.....	30.700
127	Idem sobre buques: por seis idem....	78.500
128	Pagarés en demanda: por seis en litigio.....	41.097 53
129	Escrituras en litigio: por seis en demanda.....	45.531 99
130	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891 93
131	Sres. Zulueta y compañía de Londres: deben libras esterlinas 581 1/2.....	255 41
132	Gastos de pleitos: por costas pagadas.....	274 90
133	Partidas en suspenso: premios por cobrar.....	3.000
134	Fondos remesados: valor de 12 letras remitidas.....	68.646 74
145	Premios y daños: quebranto en el giro.....	74 37
150	Gastos: desde el 1.º de Enero.....	4.434 82
164	Pagarés descontados: 79 pagarés en cartera.....	806.365 45
168	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	2.453.768 90
		3.538.608 26
	CUENTAS ACREEDORAS.	
135	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200 pesos fuertes.....	600.000
136	Fondo de reserva.....	52.288 44
139	Ganancias y pérdidas: beneficios desde el 1.º de Enero.....	20.862 22
140	Depósitos: 77 con.....	40.661 65
142	Libramientos aceptados: tres por valor de.....	9.622 19
143	Giros sobre Londres: por 71 letras libras esterlinas 24.258 8/4.....	120.408 06
146	Premios en suspenso.....	1.351 45
147	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 39.º dividendo.....	1.029 19
149	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4 86
151	40.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	1.303 02
155	Hong Kong y Banking, corporation de Hong Kong.....	30.479 24
160	Billetes en Caja: 9.699, su valor.....	240.830
161	Idem en circulación: 7.201, su valor....	339.170
163	Cuentas corrientes: 179 con.....	2.060.598 24
		3.538.608 26

Manila 30 de Abril de 1874.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º.—El Director de turno, Fernando Muñoz.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 26 de Agosto de 1874.

Núm.	Nombre
860	Antonio Lopez.—Valtierra.
861	Antonio Suarez.—Señeriz.
862	Antonio Picornell.—Alcudia.
863	Consuelo Fernandez.—Jaen.
864	Cirila Gomez.—Velada.
865	Francisco Esparza.—Santa Cara.
866	Gabina Lopez.—Gememio.
867	Gregorio Reoyo.—Bilbao.
868	Juan Mendoza.—Peñaranda de Duero.
869	José Bueno.—Alicante.
870	Maria Fernandez.—San Martin de Ondes.
871	Maria Piedad.—Villaverde.
872	Mariano Zaera.—Samas.
873	Manuel Perez.—Santander.
874	Manuel Navarro.—Burgos.
875	Petra Lopez.—Torrejon de Velasco.
876	Ricardo Reguera.—La Granja.
877	Sebastian Garrido.—Pedro Abais.
878	Tiburcio Quintano.—Barcenillas de Cerezo.
879	Toribio Novales.—La Granja.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Dirección facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 19 del próximo mes de Setiembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica la segunda licitación pública para contratar el surtido de 2.500 hectólitros de carbon de brezo que se consideran necesarios para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, bajo el tipo máximo de una peseta 75 céntimos por cada hectólitro de carbon de brezo que se reciba al contratista y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designa-

das al efecto la cantidad de 375 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 750 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 25 de Agosto de 1874.—Eduardo Ruiz.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 2.500 hectólitros de carbon de brezo que se consideran necesarios para servicio de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) pesetas por cada hectólitro.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Avila.

Habiendo sido declarados soldados y suplentes per el cupo de esta capital y con destino á la reserva últimamente decretada por el Poder Ejecutivo los sujetos que se expresan á continuación, y no habiéndose presentado ni al acto de la rectificación del alistamiento, al del sorteo, ni al juicio de exenciones que tuvo lugar en los días 12, 13 y 20 del actual, á pesar de haberles citado por edictos en esta ciudad, he dispuesto convocarles por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que se presenten en esta Alcaldía antes del día 3 del próximo Setiembre, que es el designado para su ingreso en caja; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de este plazo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de reemplazos.

El Teniente de Alcalde, José Zurbano.

Sujetos de que hace mérito la anterior convocatoria.

SOLDADOS.

Manuel Montero.	Agustin Rodriguez.
Ricardo de San Segundo.	Eduardo Calvo y Soria.
Cárlas Lozano.	Matías Abia.
Manuel Sixto.	Valentin Lázaro.
Marcelino Chabon.	Modesto Juan.
Timoteo Jimenez.	Genaro Rodriguez.
Inocencio de San Segundo.	Mateo de San Segundo.
Estéban N., en la Fábrica.	Valentin Balage.
Benigno Perez.	Justo Hernandez.
Francisco Sales.	

SUPLENTES.

Tiburcio de San Segundo.	Eliás Hernandez.
Segundo Jimenez.	Andrés Garcia.
Segundo Gonzalez.	Leocadio Pinar.
Domingo Jimeno.	Angel Perez Alvarez.
Silvestre Zazo.	Francisco de la Asuncion.
Francisco Gutierrez Lopez.	Márcos Gonzalez.
Pedro Alcántara.	Márcos Jimenez.
Acisclo de San Segundo.	Luis Valle Bordon.

Alcaldía constitucional de Castro del Río, provincia de Córdoba.

D. Vicente Perez y Orti, Alcalde primero de la villa de Castro del Río.

Hago saber que en el día 6 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas municipales de la misma la licitación del mejoramiento de una proposicion presentada por D. José María Riohoo y Aguiar, de este vecindario, para la adquisicion, alumbramiento y traida de aguas potables á esta villa, cuyo costo asciende á 125.000 pesetas.

El expediente donde constan todos los antecedentes, así como la escritura celebrada entre el Ayuntamiento y D. Santos María Pego y Diaz, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal para conocimiento de los que quieran interesarse en este empréstito.

Proposicion presentada por D. José María Riohoo y Aguiar, cuyas bases han de servir de tipo para la subasta.

- 1.º El licitador se coloca en el caso del Municipio para responder por él á las obligaciones que tiene contraídas por escritura pública fecha 3 de Enero del año actual con el contratista D. Santos María Pego y Diaz.
- 2.º Durante 25 años el Ayuntamiento hará cesion al licitador de todas las aguas que pcese hoy en su término, las cuales se obliga este á vender en la poblacion á cuarto el cántaro ordinario regulado en la cabida de una arroba. Las aguas que está obligado á traer son las procedentes de la Higuera y Vereda de la Moza; pero si á sus expensas quisiera traer otras ó aumentar aquellas, podrá hacerlo siempre que sean de buena calidad.
- 3.º Las aguas se despacharán en cuatro fuentes públicas que se designarán.
- 4.º Habrá dos abrevaderos del agua sobrante, y el que llevaré á beber animales pagará un ochavo por cabeza.
- 5.º Durante la cesion de los citados 25 años no podrá imponerse á las aguas contribucion ni gravámen alguno por el Municipio.
- 6.º La cantidad abonada por los contribuyentes la entregará el firmante al Municipio á los seis meses de correr las aguas, y este á los interesados lo ántes posible.
- 7.º Las cantidades abonadas por la Municipalidad á D. Mariano Cabezas en pago de las aguas de la Higuera se abonarán por el licitador al año de correr las aguas en la localidad, é igualmente las que tenga recibidas por el Ayuntamiento el Sr. Pego extra de la abonada por los contribuyentes.
- 8.º El firmante queda en un todo obligado para el contratista de la traida de las aguas D. Santos María Pego y Diaz en la forma que el Municipio lo estaba por escritura de 3 de Enero próximo pasado, haciendo á la vez suyos todos los derechos que el Alcalde y su Municipio tenia para con aquel, salvo las modificaciones que se introducen por este nuevo contrato.
- 9.º El contrato que deba celebrarse será de cuenta del Municipio, quien le dará copia autorizada del mismo, abonando en su caso los derechos que devenguen.
- 10.º Al terminar los 25 años se hará entrega al Municipio de las aguas, reservándose los contadores y demás útiles de su pertenencia.
- 11.º Las aguas entrarán en la poblacion, salvo fuerza ma-

yor que lo impida, en lo que queda de año ó sea ántes del 31 de Diciembre de 1874.

12.º Por 25 años el usufructo del agua será en la forma indicada, y se obliga el concesionario á mantener 6.000 arrobos de aguas diarias constantes en la poblacion, á contar desde el 1.º de Mayo de 1875, sin perjuicio de cumplir el artículo anterior, y además serán de su cuenta cuantos reparos se hagan y las obras y tubería necesiten, obligándose á entregarlas al Municipio á satisfaccion del Ingeniero de minas del Gobierno.

13.º Si las aguas no entrasen en la poblacion en el mes de Diciembre próximo el contratista abonará al Municipio la cantidad de 25 pesetas diarias.

No se admitirá proposicion alguna sin que la persona que la haga sea solvente cuando ménos para cubrir la cantidad de 50.000 pesetas que hoy se le adeuda al actual empresario Don Santos María Pego.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., residente en....., se obliga á llevar á efecto las proposiciones que aparecen en el pliego de condiciones para el empréstito de 125.000 pesetas, con la garantía del beneficio del agua por..... tantos años.

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA. En igualdad de proposiciones, no mejorando la hecha por D. José María Riohoo, será preferible aquella.

Castro del Río 22 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Vicente Perez y Orti.

Alcaldía de Cintruénigo, provincia de Navarra.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, partido judicial de Tudela, en la provincia de Navarra.

Su dotacion anual consiste en 6.000 rs. vn. por la asistencia de ménos de 300 familias pobres, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, y otros 5.000 rs. por la asistencia de los demás vecinos, pagados por el Ayuntamiento en igual forma de un repartimiento vecinal catastral que se impone al efecto.

La poblacion consta de 700 vecinos próximamente, y hay Cirujano municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas debidamente al Alcalde suscribiente hasta el 15 de Setiembre próximo, y el agraciado empezará á desempeñar su cargo el 1.º de Octubre siguiente.

Cintruénigo 15 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Isidoro Garbayo.

Alcaldía de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad-Real.

D. José Vicente Martínez Marquez, Alcalde de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado é ignorándose el paradero de Juan Calero y Villegas, hijo de Leon y Cármen; Félix Alarcon y Panduro, hijo de Felipe y Teresa; Pedro Ramirez y Sanchez, hijo de José y Teresa, y Casiano Castillo y Pacheco, hijo de Antonio y Concepcion, naturales todos de esta villa, alistados y sorteados en la misma para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, se les cita por este anuncio para que comparezcan ante el Ayuntamiento á usar de su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Pedro Muñoz 21 de Agosto de 1874.—José Vicente Martínez.

Alcaldía de Villarejo de Salvanes, provincia de Madrid.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Villarejo de Salvanes, que consta de 800 vecinos, á nueve leguas de Madrid, en la carretera de Castellon, dotada con 1.000 pesetas anuales por la asistencia á 300 familias pobres y 2.250 por las 500 restantes, satisfechas ámbas cantidades del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Para optar á la plaza presentarán los aspirantes sus instancias documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de 15 días, el cual principiará á contarse desde la publicacion del anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Villarejo de Salvanes 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde.

Alcaldía de Zafra.

D. Cárlos Ramirez Lobato, Caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos III y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacantes las dos plazas de Médicos titulares que corresponden á este pueblo, dotadas cada una con 1.250 pesetas, que se pagan de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncian sus vacantes por el presente y plazo improrogable de 20 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á las mismas puedan presentar sus solicitudes dentro del término señalado en esta Alcaldía de mi cargo, acompañando á las mismas sus títulos y hojas correspondientes de sus méritos y servicios; cuyos documentos serán legalizados por Notario público ó certificados por el Subdelegado de Sanidad del partido donde residiera el aspirante.

Las condiciones y obligaciones que deban aceptar y desempeñar los que sean nombrados titulares se encuentran acordadas por el expresado Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde pueden acudir aquellos pidiendo copia de las mismas, si lo tuvieren por conveniente.

Zafra 21 de Agosto de 1874.—Cárlos Ramirez.—De su órden, José Cruzado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon de Beruete, Contador general que fué de la Isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada Isla correspondiente al mes de Julio de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—S. A., Luis Antoine y Zayas.

Juzgados militares.**Algeciras.**

D. Carlos Diaz Moreno, Coronel graduado, Teniente Coronel de Artillería, Fiscal en comision.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Moreno Ruiz, D. Angel Gonzalez Gomez y á D. Ricardo Cidron Manzanete, para que en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan, al primero como individuo que con otros ya emplazados compusieron el Comité de Salud pública de esta poblacion en el pasado año, y los dos últimos como complicados en dichos sucesos, á los que instruyo sumario por delito de rebelion; y precedido contra los mismos autos de prision, se les llama para que comparezcan en el plazo señalado, y de no ser los seguirá causa en rebeldía, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 15 de Agosto de 1874.—Carlos D. Moreno.

Badajoz.

D. José María Valero y Roche, Comandante de infantería y Fiscal militar en la plaza de Badajoz.

Por el presente, y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por este primer edicto á Vicente Ciudad Castañeda; Francisco Paz Sanchez; Juan Pulido, alias el de la Serafina; Juan Jimenez, alias Puchango; Miguel Muñoz Paz; Miguel Pastor Pedrero; Juan Alpuente Barba; Juan Calderon Caminero, alias Musena; Miguel Pedrero Soriano; Francisco Arroyo y Luna; Francisco Pedrero Soriano y Francisco Rodriguez Pizarro, contra los cuales instruyo causa criminal por el delito de sedicion, y son todos vecinos de Logrosan, de la provincia de Cáceres; señalándoles la cárcel de dicho pueblo, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la fecha, se presenten á dar sus descargos en dicha causa, y de no comparecer se continuará la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra.

Dado en Badajoz á 19 de Agosto de 1874.—José María Valero y Roche.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Ambrosio Nieto Toston.

Ciudad-Real.

D. Miguel Martin y Nieto, Capitan de caballería y Fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándome formando causa á varias partidas al parecer carlistas, compuesta la primera de Francisco Laguna, alias el Cacho, y otro hombre desconocido, este último vecino de la Calzada, que robaron una yegua de la propiedad de D. José Escobar y Vieja, vecino de Almagro, el 30 de Marzo del corriente año, en el sitio de Gresnedas Bajas, término de la Calzada.

Otra de otros dos hombres desconocidos que el 29 del mismo mes de Marzo robaron un caballo de la propiedad de Don Manuel Calvo, vecino tambien de Almagro.

Otra de dos hombres desconocidos y armados que el 26 del mismo mes y año robaron una yegua de la propiedad de Doña Manuela Rodriguez y Corral, vecina del referido Almagro, en el camino de Carrion y cerca de aquella poblacion.

Otra compuesta de Vicente Lopez Ranero, alias Recluta; Bernardino Calzado Lopez, alias el Moreno de Cantola; Francisco Almansa Camacho; José Argal Lorente, vecinos de Bolaños, y José Sobrino, alias el Trompeta, vecino de Almagro, cuyos individuos se marcharon á unirse á las partidas carlistas que vagaban en esta provincia el 16 de Marzo ya referido; Daniel Calzado Almansa, del pueblo de Bolaños, se fué á la faccion el 24 del mencionado mes de Marzo, y de tres hombres desconocidos que robaron una yegua de la propiedad de Don José del Castillo, vecino de Almagro, y en las inmediaciones de la huerta denominada Picado, próxima al Castillo de Moreno, término del referido Almagro, el día 20 de dicho mes y año; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y término de 20 dias á todos los que componian aquellas fuerzas, señalándoles la cárcel pública, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de los ya citados 20 dias, contados desde la fecha de esta publicacion, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina y serán juzgados en rebeldía.

Dado en Ciudad Real á 18 de Agosto de 1874.—Miguel Martin.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa criminal por el delito de rebelion carlista y robo de cebada y otros efectos de la propiedad de Doña Vita Veleta á los paisanos Benito Mazaga, vecino de Malagon; Benito Veleta y Pueblo y Antonio Rodriguez y Sobrino, naturales y vecinos de Carrion de Calatrava; y hallándose ausentes se les cita, en uso de las facultades que concede la Ordenanza, por este primer edicto para que comparezcan en el término de 30 dias, contados desde la fecha, en la cárcel de esta ciudad á dar sus descargos; pues de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Real 15 de Agosto de 1874.—Andrés Irigoen.—Por su mandado, Bias Diaz.

Guadalajara.

Manuel Builes Otero, sargento segundo y Escribano de causas de esta plaza, autorizado por Ordenanza, siéndolo de la pre-

sente, de la que es Juez Fiscal el Comandante de infantería D. Ramon Estévez y Barral.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al ex-Presbítero D. Modesto Mambloña, Basilio San Andrés y Pedro Benito Perez, para que en el improrrogable término de 40 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á dar sus descargos en la cárcel pública de esta capital sobre causa que contra los mismos se instruye por rebelion carlista; bien entendido que al no verificarlo en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 14 de Agosto de 1874.—V.º B.º—El Comandante Fiscal, Estévez.—Manuel Builes.

Madrid.

D. Francisco Navarro, Capitan de caballería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sargento segundo del batallon provisional de escribientes y ordenanzas con el destino de llavero de las prisiones militares de San Francisco de esta capital Angel Marco y Durango, á quien estoy procesando por complicidad en la fuga de las referidas prisiones del Comandante D. José Garmilla, preso en ellas, en la madrugada del 18 de Diciembre de 1873.

Usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Ordenanzas á los militares del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Angel Marco y Durango, señalándole las prisiones militares de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 18 de Agosto de 1874.—Francisco Navarro.—Por mandado, el Escribano de la causa, Eduardo Ayala.

D. Alejandro Rodriguez de Valcárcel, Comandante Fiscal del primer Consejo de Guerra permanente de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Antonio Perez Durbull, á quien estoy sumariando por el delito de conspiracion carlista.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado señor, señalándole la cárcel del Saladero, donde deberá presentarse dentro del término de tres dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Agosto de 1874.—El Comandante Fiscal, Alejandro Rodriguez de Valcárcel.

Orense.

D. José Otero y Couso, Teniente de la cuarta compañía del sexto tercio de la Guardia civil en la provincia de Orense y Fiscal de esta sumaria &c.

Habiéndose ausentado de esta plaza en donde se hallaba bajo fianza carcelaria el Abogado D. Venancio Moreno, á quien estoy procesando por conspiracion carlista; y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nación tiene concedida en estos casos por las Ordenanzas generales á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho D. Venancio Moreno, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, parándole los daños y perjuicios á que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

Publíquese en la GACETA y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de este distrito militar.

Orense 20 de Agosto de 1874.—José Otero y Couso.—Por su mandado, Vida Velero Cid, Escribano de la causa.

Valladolid.

D. Brígido Juanes Lumbreras, Comandante del regimiento lanceros de Santiago, 9.º de caballería, y Juez fiscal de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria á una partida al parecer carlista, compuesta de 13 hombres montados, que en la tarde del día 26 de Marzo último se presentaron á las inmediaciones de Castrillo Tejeiro, provincia de Oviedo, en el santuario de Nuestra Señora de Capilludos maltratando de palabra y obra al pastor Eusebio Nieto, y cuyos nombres y vecindario se ignora.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente segundo edicto cito y emplazo á los que la componian á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la fecha de su publicacion, comparezcan en las prisiones militares de esta capital para responder á los cargos que les resultan; y pasado este plazo si no lo verifican seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Valladolid 19 de Agosto de 1874.—Brígido Juanes.

D. Brígido Juanes Lumbreras, Comandante del regimiento lanceros de Santiago, 9.º de caballería, y Juez fiscal de esta plaza, encargado de la sumaria instruida contra el cabecilla carlista Lorenzo Camarero y su partida por exacciones cometidas en varios pueblos de la provincia de Palencia en los dias 2, 3 y 4 de Junio último.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Lorenzo Camarero, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Burgos, y á los individuos que componian su partida en los ya mencionados dias para que en el término

de 30, á contar desde su publicacion, se presenten en las prisiones militares de esta capital á dar sus descargos; pues de no hacerlo pasado este tiempo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Valladolid 20 de Agosto de 1874.—Brígido Juanes.

Juzgados de primera instancia.**Alcira.**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal que pende en este Juzgado sobre allanamiento de la morada de Vicente Monsonis y Lúcas, ha mandado en providencia de 3 del actual se inserte la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que José Aparici y Miret, vecino de Carcagente y cuyo paradero se ignora, comparezca dentro de nueve dias en este Juzgado con el fin de ser examinado en la presente causa.

Alcira 5 de Agosto de 1874.—Francisco Just Esain.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de Almería y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Joaquin María Lopez se sigue causa criminal de oficio contra D. Roberto Colobé, de nacion francesa, cuyo segundo apellido, naturaleza, vecindad y estado se ignoran, pero cuyas señas son las siguientes: es alto, delgado, muy rubio y muy blanco, representa la edad de 26 á 28 años, barbilampiño; tiene la mano derecha mala de resultas de un sobrecallo que ha sufrido hasta el extremo de carecer de movimiento los dedos; gasta gafas porque es muy corto de vista; usa pantalon, chaleco y gallega negros muy estropeados, siendo notable el caballo y la cara por ser aquel excesivamente dorado y esta blanca, sobre hurto de una gallega de lana, un chaleco de tri-coll, un reloj áncora de plata, y una leontina del mismo metal, la llave de un cofre, una pequenita vasta del reloj, 6 ú 8 duros, un pañolito de hilo y una cadena de acero tambien para el reloj, perteneciente todo á D. Inocencio Estéban Viciana, vecino de Granada, y cuyo hurto verificó en la noche del 8 al 9 del mes actual en la casa núm. 7 de la calle de Elvira, de esta capital, en donde como huésped era compañero de cuarto del Estéban Viciana; é ignorándose el paradero de dicho procesado, pero habiendo indicios de que reside en esta provincia y que ha podido dirigirse para Guadix y Granada, he dictado providencia con esta misma fecha acordando su detencion y presentacion en este Juzgado, y que se libre la oportuna requisitoria interesando la busca y captura del expresado D. Roberto Colobé y ocupacion de los efectos hurtados por el mismo, y caso de que sean habidos uno y otros sean conducidos ante este Juzgado.

En su consecuencia, por la presente se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á dar las órdenes oportunas para la busca y detencion de dicho procesado y efectos hurtados, y caso de hallarlos sean conducidos ante este Juzgado y á disposicion del mismo, como va dicho; á cuyo fin á los de igual categoría les exhorto y requiero de parte del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, en cuyo nombre administro justicia, y prevengo su exacto cumplimiento á los inferiores de la Autoridad que represento.

Almería 14 de Agosto de 1874.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., P. E., José de Vazquez.

Aracena.

D. Rafael María Cubero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que este edicto se fije en la GACETA DE MADRID, á Leoncio Carrillo Nuñez, natural y vecino de Cañaverol de Leon, de este partido judicial, á fin de que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Félix Carranza.

Dado en Aracena á 20 de Agosto de 1874.—Rafael María Cubero.—Francisco Javier Gener.

D. Rafael María Cubero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ambrosio Vazquez Gonzalez, vecino de Fuente-Heridos, residente en Madrid, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de Sevilla por medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente en causa que se le sigue por expencion de moneda falsa y atentado contra la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Aracena á 21 de Agosto de 1874.—Rafael María Cubero.—Por su mandado, Jaime Fuentes.

Arévalo.

Dr. D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal de oficio por hurto de una caballería menor á Pascual Flandez Martin, vecino de Orvita, ejecutado en la mañana del 6 del corriente, y cuyo autor ó autores son hoy desconocidos.

En su virtud he acordado expedir el presente, por el que cito y emplazo al autor ó autores del expresado hecho, para que en el término de 10 dias, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan inmediatamente á practicar cuantas diligencias su celo les sugiera en busca de la referida caballeria, cuyas señas se expresan á continuacion, procediendo así bien á la detencion de las personas en cuyo poder se hallare si no justificasen su legitima adquisicion, y remitiéndolo todo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dado en Arévalo á 17 de Agosto de 1874.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Santiago Hernandez.

Señas de la caballeria.

Un pollino, capon, de 11 á 12 años de edad, pelo cano, bastante fuerte, de seis y media cuartas de alzada próximamente; herrado de las manos.

Arzúa.

D. Domingo Martinez Lado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Arzúa.

Certifico que en el mismo pende sumaria sobre la muerte casual de Juan Fuentes, en la cual se acordó expedir la presente cédula; por medio de ella cito á D. Melchor Garcia, de 30 años de edad, soltero, natural de Betanzos; Ramon Platas de 40 años, soltero, de Santa María de Vilarino; Francisco Crestar, de 25 años, soltero, de Santa Justa de Moraña; Andrés Fraga, de 33 años, casado, de Santa María de Fisteus; José Garcia, de 25 años, casado, de San Pedro de Cardeiro, y Tomás Garcia, de 40 años, casado, de Santa Eulalia de Curtis, que no han sido habidos á pesar de las diligencias que se hicieron en su busca, para que dentro de 15 dias se presenten en esta sala de audiencia de dicho Juzgado para ampliar las declaraciones que han rendido en la sumaria.

Arzúa 29 de Julio de 1874.—Domingo Martinez Lado.

Barcelona.—Afueras.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras, se cita y llama á Vicente Palacios y Molina, de 37 años de edad, casado, natural de Alicante, dependiente de comercio, para que dentro del término de 30 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal en causa seguida contra el mismo sobre defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 10 de Agosto de 1874.—Francisco Farrés, Escribano.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente pregon y edicto cito y llamo á D. Ramon Castejon, Gobernador civil que era de esta provincia en el mes de Diciembre último, para que dentro del término de ocho dias comparezca ante mi Juzgado al objeto de recibirle declaracion con ofrecimiento de causa, en la que en méritos sobre injurias por medio de la prensa se sigue contra José Ricart; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 19 de Agosto de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrés.

Barco de Valdeorras.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el dia de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se cita á Gervasio Lopez y Luis Fernandez, vecinos del pueblo de Villamartin, y hoy en ignorado paradero, para que dentro de ocho dias, y de nueve á doce de la mañana, se presenten en esta villa y local donde celebra audiencia este Juzgado de primera instancia para rendir como testigos declaracion en causa criminal; advirtiéndoles que tienen obligacion de concurrir bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Barco de Valdeorras 13 de Agosto de 1874.—Por el Escribano originario, A. Fernandez.

Berja.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de coacciones contra Francisco de Vargas Jimenez, alias Canasto, y otros consortes, en la que tambien resulta procesado Francisco Merino Gonzalez, vecino de la villa de Adra, cuya causa está elevada á plenario, segun el auto dictado en ella que dice así:

«Auto.—Se eleva esta causa á plenario; comuníquese á los procesados José Antonio Fernandez Sanchez, Francisco Contreras Galdeano, Miguel Hidalgo Galdeano, Antonio Galdeano Vargas, José Castilla Manzano, Manuel de Vargas Fernandez, Francisco Merino y Bernardo Garcia por término de tres dias, y para hacerlo saber á los mismos y que en el acto de la notificacion nombren Procurador y Abogado que les defiendan; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les designarán de oficio. Hágaseles comparecer á la Escribania del actuario, librándose con el fin de que se les cite al efecto el oportuno mandamiento al Juez municipal de la villa de Adra, exceptuándose al Antonio Galdeano Vargas por encontrarse en Villamartin, provincia de Sevilla, respecto del cual dirijase exhorto al Sr. Juez decano de los de primera instancia de dicha ciudad, á fin de que se practique la notificacion correspondiente al Galdeano con igual apercibimiento; interesándose á dicho Sr. Juez que en el caso de no corresponder el pueblo de Villamartin á aquel partido judicial se sirva remitir el exhorto al Juzgado correspondiente para su cumplimiento, poniéndolo en conocimiento de este.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este

partido en Berja á 1.º de Junio de 1874.—Ricoy.—Francisco Manrubia.»

Practicadas diligencias á fin de hacer saber el anteinserto auto al Francisco Merino Gonzalez, no ha podido conseguirse por no encontrarse el mismo en el pueblo de su domicilio é ignorarse su paradero, por lo que he acordado llamarle y buscarle por requisitoria para que en el término de nueve dias comparezca en la Escribania del autorizante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado, requiero á dichos Sres. Jueces, y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer la busca del Francisco Merino Gonzalez, y caso de encontrarse se le intime para que dentro del indicado término y bajo el apercibimiento expresado comparezca en la Escribania del actuario. Y sin perjuicio cito, llamo y emplazo por dicho término al Francisco Merino con el mencionado objeto ó sea de que verifique su comparecencia; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en la repetida causa.

Dado en Berja á 14 de Agosto de 1874.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Lopez Hidalgo, de esta vecindad, de 19 á 20 años de edad, pelo castaño oscuro, estatura regular, delgado, barba poca, y viste ropa de minero, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otro consorte se le sigue sobre lesiones graves á Pablo Sanchez Gutierrez; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares de la Nacion procedan á su captura, y conseguida que sea lo pongan á mi disposicion.

Dado en Berja á 7 de Agosto de 1874.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., José Torres.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 30 dias al cabecilla carlista D. Santos Ayala y otros que, presentándose en los pueblos de Santa Olalla, Quintanavides y Caboredondo, exigieron raciones y se llevaron algunas caballerias, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que al efecto se instruye; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 19 de Agosto de 1874.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

Cáceres.

Por providencia de este dia del Sr. D. Tomás Garcia Pelayo, Juez interino de primera instancia de esta capital y su partido, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia de los que tengan que deducir acciones contra el Registrador interino que fué de la propiedad de este partido D. Agustin Collar y Romero, por tercera vez, que le será devuelto el depósito que tiene hecho de la cuarta parte de los honorarios que ha devengado durante su desempeño, luego que trascurran tres años desde la cesacion, ocurrida por haber tomado posesion el nombrado en propiedad el 28 de Mayo del año último.

Cáceres 20 de Agosto de 1874.—El Secretario del Juzgado, Saturnino Gonzalez y Celaya.

Egea de los Caballeros.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo con violencia de 191 duros en plata á Justo Garcia Guallar, vecino de Castaion de Valdejasa, ejecutado por tres hombres armados en la noche del 11 del corriente en la partida del Trepas, término de dicho pueblo, he acordado que con insercion de las señas, trajes, armas que aparecen de los ladrones y dinero robado, todo lo cual á continuacion se expresará, se expida la correspondiente requisitoria para la ocupacion de unas y otro y la captura de aquellos.

En su virtud exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policia judicial, á fin de que si en sus respectivos distritos existiese alguna persona cuyas señas convengan con las de los referidos tres sujetos, procedan á su captura poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Egea de los Caballeros á 18 de Agosto de 1874.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Lopez.

Señas de los ladrones, armas y dinero robados.

Tres hombres armados, uno de ellos al parecer de fusil y los dos restantes de trabucos; dos vestidos de pantalon, y el otro de calzon corto y los tres con sombreros, habiendo robado dichos tres hombres 191 duros en cuatro papeletas, de las cuales dos de ellas se componian de duros de 20 rs., sin que pueda decirse la clase de moneda que contenian las otras dos.

Granada.—Sagrario.

D. Carlos Eusebio de Entrala, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que á solicitud de los Sres. Benitez y Montalvo, de esta vecindad y comercio, por auto de esta dia ha tenido

por provocado el concurso voluntario de sus acreedores convocando á estos para junta, que tendrá efecto el dia 21 de Septiembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en los Miradores de la plaza de Bibrambla.

En su virtud cito á los acreedores de dichos señores para que el dia y hora expresados concurran á la referida junta con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, y de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 22 de Agosto de 1874.—Carlos E. de Entrala.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. X—254

Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en forma de edicto en la GACETA DE MADRID, se hace saber que en este Juzgado ha pendido causa contra Felipe Fernandez Cañas, alias el Foo, natural de Atanzon y vecino de Lupiana, soltero, de 41 años, molinero, por desacato á la Autoridad; no constando las señas personales de aquel, é ignorándose su paradero, he acordado expedir la presente para que se proceda á la detencion y conduccion á la cárcel nacional de este partido con las seguridades necesarias del indicado Felipe Fernandez Cañas á extinguir en la misma la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, que entre otras cosas le ha sido impuesta en dicha causa por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; y además en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura del indicado procesado y conduccion á la cárcel de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Guadalajara á 20 de Agosto de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez.

Lalin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez Blanco, natural y vecino de Santa María de Amarante, en el partido de Carballino, para que dentro del término de 20 dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar con él cierta diligencia de reconocimiento; advertido que de no hacerlo se le declarará en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar, dándose al asunto el curso que corresponda; pues así lo he acordado en causa que contra él y otros me hallo instruyendo por expedicion de moneda falsa, porque no ha sido habido en su domicilio al ir á practicársela diligencia de citacion.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de policia judicial se sirvan procurar la captura del sobredicho y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la villa de Lalin á 20 de Agosto de 1874.—Genaro Coton Pimentel.—Licenciado Francisco Batalla y Hermida.

Lillo.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria dirigida á los Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y agentes de policia judicial hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra Eugenio Moreno, vecino de Madrudejos, y otro por robo á José María Valencia, vecino de Villarrubia de los Ojos; y siendo igualmente ignorado su paradero, he acordado expedir la presente para que se proceda á su busca y captura y remision á este Juzgado.

Dado en Lillo á 20 de Agosto de 1874.—Licenciado Ernesto Ayllon.—De su orden, Eduardo Gomez.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño.

Hago saber que se hallan vacantes en el mismo tres plazas de Secretario de actuaciones procedentes de las Escribanias que corrieron á cargo de otros tantos Notarios de esta ciudad.

Y se hace así presente para que los que teniendo terminada la carrera del Notariado y reúnan las demás condiciones necesarias y deseen desempeñar tales oficios, se dirijan desde luego á este Juzgado presentando los documentos de aptitud con sus solicitudes dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Dado en Logroño á 20 de Agosto de 1874.—Pablo Lazcano.

Lucena, en Castellan.

D. Bruno Emo de Bas, Juez del partido de Lucena, residente accidentalmente en esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Calvo Aicart y Lucas Soriano y Falomir, vecinos de Alcora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia del distrito, ante el Tribunal del Jurado á fin de recibirles la confesion en la causa instruida contra los mismos sobre voces subversivas; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellan á 21 de Agosto de 1874.—Bruno Emo de Bas.—Por mandado de S. S., J. José Igual.

Madrid.—Buenavista.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista ha resuelto con esta fecha se cite D. Eduardo Mardisá, Administrador que fué del periódico *La República democrática*, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de

nueve dias se presente en este Juzgado en hora de audiencia á prestar declaracion en causa criminal.

Y se le hace saber por la presente para que llegue á su noticia.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—Por el Escribano Vigil, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Centro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon de la Peña, vecino y del comercio que fué de esta capital, habitante últimamente en la calle de las Minas, núm. 18, cuarto principal, para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de Villa en clase de preso á disposicion de este Juzgado por la causa que en él se instruye contra aquel por falsificacion de una letra del giro comercial y estafa de 4.630 rs., en la que se ha dictado con fecha 27 de Julio último auto declarando al D. Ramon y á D. Sebastian Perul procesados por dichos delitos decretándose su prision provisional á fin de dar cumplimiento á dicho auto y practicar las demás diligencias necesarias; apercibido que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante á que no consta el domicilio ni paradero actual del D. Ramon de la Peña, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes ó funcionarios la busca y captura de aquel y su remision á la expresada cárcel con las seguridades debidas.

Madrid 24 de Agosto de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

Madrid.—Hospicio.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades de la Nacion, agentes y dependientes de las mismas que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Anastasio Diaz Dorado, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Yepes, provincia de Toledo, de 22 años, soltero, jornalero, que vivió en esta capital en una casa de huéspedes de la calle de la Comadre, por lesion causada á Francisco Richar Candelas, y en la que he acordado la prision del dicho Anastasio Diaz Dorado, sin que haya podido tener efecto á pesar de las diligencias practicadas, le cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 dias desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se presente en la cárcel de esta capital; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Y encargo á todas las Autoridades de la Nacion, agentes y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura y segura conduccion del mencionado Anastasio Diaz Dorado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1874.—Gregorio Martinez Serrano—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente edicto al conductor de un coche de plaza que en la tarde del 14 de Mayo último atropelló en la calle de la Puebla á Ciriaca Bilbao, así como tambien á todas las personas que presenciaron el atropello, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado con objeto de recibir las declaracion en causa que se instruye con motivo de dicho hecho; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1874.—El actuario, Juan Vallejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, recaída á virtud de un exhorto del Juzgado del Este de la ciudad de Puerto-Príncipe, se cita por medio del presente edicto á D. Antonio Blanco y Fleijo para que comparezca ante el Juzgado de la expresada ciudad de Puerto-Príncipe por sí ó por medio de tercera persona á hacerse cargo de la herencia de D. José Blanco y Fleijo, su hermano; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—El actuario, Lope Montalvo.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los agentes de orden público que por mandado del Gobernador civil de esta provincia procedieron el día 24 de Julio de 1872 á la detencion del conocido por Francisco Suarez Martinez, natural de Corcellana, provincia de Oviedo, á fin de que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyo con motivo de dicha detencion; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Agosto de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Juan Valles.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bertha N., francesa de nacion, de estatura regular, gruesa, rubia, cara ancha, ojos azules grandes un poco saltones, boca hundida; vestida de negro, la cual estuvo de huésped con una niña hasta el día 8 de Enero último en la calle de Hortaleza, número 6, principal, casa de Teresa Martinez, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de recibirla declaracion y responder á los cargos que la resultan en la causa que se la instruye por hurto de varias prendas y otros efectos á la misma Teresa Martinez; apercibida que de no pre-

sentarse será declarada rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Agosto de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—El actuario, Lope Montalvo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Sotero Herranz, vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle del Duque de Alba, núm. 26, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á recibirle una declaracion en causa criminal que se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1874.—El actuario, por Marrodan, Juan Valles.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Vinajeras, vecina de esta capital, cuyo paradero se ignora, pero que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 60, principal, y despues en la fonda de Italianos, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra la misma en la causa que se la instruye sobre estafa; apercibiéndola que de no comparecer se la declarará rebelde y contumaz y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—El actuario, Juan Vallejo.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del que suscribe, se venden en pública subasta varios bienes muebles tasados en la cantidad de 5.200 rs., cuyo remate tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en las Salesas; advirtiendo que los autos por virtud de los cuales se verifica la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario desde esta fecha hasta el día en que tenga lugar el remate.

Madrid 23 de Agosto de 1874.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros. X—261

Madrid.—Inclusa.

D. Luis Lopez Velilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se ha prestado el debido cumplimiento á un exhorto, al que se acompaña una requisitoria que copiada literalmente á la letra es del tenor siguiente:

«D. José Llivi, Juez de primera instancia del cuartel del Mar de Valencia.

Al margen hay un sello que dice: Juzgado de primera instancia, cuartel del Mar de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Caballero y Lopez, de 36 años, casada con Pascual Real, vecina que fué de esta capital, natural de Godolleta, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se la sigue sobre hurto; y no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 17 de Agosto de 1874.—José Llivi.—Vicente Torresa.—Hay dos rúbricas.»

Lo relacionado es cierto, y lo copiado corresponde á la letra con su original obrante en la requisitoria de su referencia y que corre unida á dicho exhorto, en el que por auto de esta fecha se ha acordado remitir copia de la citada requisitoria á la GACETA para su insercion.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente en Madrid á 21 de Agosto de 1874.—El actuario, Luis Lopez.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Eugenio Granero Serrano, que habitaba en la calle de Fúcar, núm. 13, no constando más circunstancias personales, para que se presente á este Juzgado ó en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el paradero del nombrado Eugenio Granero Serrano, y en su caso le requieran de presentacion ó manifiesten á este Juzgado cuál sea aquel.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente edicto, á los que se crean con derecho á las dos cargas que gravitan sobre la casa sita en esta capital, plaza de Anton Martin, núm. 83 moderno, 14 antiguo, de la manzana núm. 37; la primera de 47.260 reales impuesta por D. Juan José Castañón á favor de Doña María Rafaela Novales en escritura otorgada por el Escribano Santiago Estépar en 17 de Marzo de 1798, y la segunda consistente en un censo perpétuo de un real de renta al año á favor del convento de Trinitarios Calzados de esta villa, para que en el referido término comparezcan á contestar la deman-

da interpuesta por la Sra. Baronesa de Aguado sobre la cancelacion de dichas cargas.

Madrid 4 de Febrero de 1874.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. X—262

D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Cecilio Reyes, cuya filiacion y demás señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo por robo.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero del indicado Cecilio Reyes procedan á su detencion, poniéndolo en la cárcel de Villa á mi disposicion á los fines acordados.

Dada en Madrid á 15 de Agosto de 1874.—Servando Fernandez Victorio.—Por mandado de S. S., por Gutierrez, Vicente Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se cita y emplaza por medio del presente á Doña Manuela Cuevas, viuda del Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Baza en la isla de Cuba D. Ramon Rodriguez, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía dentro del término de 15 dias con objeto de enterarla de un exhorto procedente del señor Juez de primera instancia de la ciudad de Trinidad y su partido de dicha isla; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1874.—Reyter.

Madrid.—Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder exista ó puedan dar razon del paradero de una lámina correspondiente á la Deuda del 5 por 100 no negociable, expedida por la extinguida Real Caja de Consolidacion ó Amortizacion á favor de la fundacion hecha en la iglesia metropolitana de Nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Zaragoza por D. José Jaime Ayerbe, señalada con el núm. 22.274, su fecha 1.º de Enero de 1833, de 21.499 rs. 16 mrs. de capital, para que en el término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en el expediente que se instruye sobre extravío; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1874.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—263

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que he instruido, pendiente hoy en la Exema. Audiencia de este distrito, contra Domingo Rodriguez y Garcia, de estado casado, hoy de 28 años de edad, natural de Rabanilla, partido judicial de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, hijo de Manuel y Francisca, mozo de caballos, que habitó en esta villa calle del Molino de Viento, núm. 31, cuarto cochera; cuyas señas personales no constan, y se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado que en el término de 20 dias comparezca dicho procesado en el local de este Juzgado á fin de hacerle saber lo mandado por la Superioridad en una carta-orden librada por la misma; é ignorándose, como se ha indicado, dónde pueda hallarse dicho procesado pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido Domingo Rodriguez y Garcia procedan á ordenar lo conveniente para que dentro del término expresado comparezca en el local de este Juzgado con el objeto indicado; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Agosto de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ha resuelto con fecha 18 del actual se cite á D. Francisco Rodriguez; á su esposa Doña Gracia Hinojosa, que habitaron en la calle de Pelayo, núm. 12, cuarto segundo, y á Doña Isabel Blanco, que vive en la plaza de Santo Domingo, para que comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro de los cinco dias siguientes al de la publicacion de esta cédula en la GACETA á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Rosario Fernandez por hurto.

Y para que tenga efecto la citacion en la GACETA, por ignorarse el actual domicilio de dichos tres sujetos, expido la presente cédula en Madrid á 23 de Agosto de 1874.—El Escribano, Juan Soriano.

Málaga.—Alameda.

D. Rafael Perez de Torres, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á D. Luis Perez, hijo; la criada Florentina, el capataz Antonio Muñoz y D. José de Torres, con el objeto de que se presenten en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue sobre falsedad en las papeletas de la rifa que presentó D. Carlos Stauffer, habitante en el pasaje de Al-

varez, de esta ciudad; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Agosto de 1874.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Antonio Guerra Claro, natural de Velez-Málaga y vecino de Málaga, casado, empleado en el teatro, de 33 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta plaza á efecto de cumplir la condena que se le impuso en causa que se le siguió sobre lesiones; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por la presente hago especial encargo á los dependientes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del referido Antonio Guerra Claro, constituyéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta plaza á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael W. y Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la condena impuesta á Laureano Diaz Galvez en causa que se le siguió sobre falsificación, en la cual se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Laureano Diaz Galvez, natural de Sevilla, casado, marchante y de 26 años, para que se presente en la cárcel pública de esta capital para cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre falsificación de un documento y estafa; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido, procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extiendo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Juan Carlos Alcalá Fernandez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, litógrafo, de 19 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta plaza á efecto de cumplir la condena que se le impuso en la causa que se le siguió sobre lesiones; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y hago especial cargo á los dependientes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del referido, constituyéndole en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael W. y Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra José Sanchez Franco, alias Burrero, sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Francisco Sanchez Franco, alias Burrero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cortador, de 24 años, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero del referido sujeto, procedan á su detencion á la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 29 de Julio de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Antonio Martinez Jimenez, natural de Coín y vecino de Málaga, soltero, de 21 años de edad, dependiente de comercio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta plaza á efecto de cumplir la condena que se le impuso en la causa que se le siguió sobre lesiones; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y por la presente hago especial encargo á los dependientes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del referido Antonio Martinez Jimenez, constituyéndolo caso de ser habido, en la cárcel pública de esta plaza á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael W. y Solano.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Francisco Cano Fernandez, natural de Almogía, de esta vecindad, casado, jornalero, de 34 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta plaza á efecto de que cumpla la condena que se le impuso en la causa que se le siguió sobre lesiones; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y por la presente hago especial encargo á los dependientes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del Cano, constituyéndole en la cárcel pública, habido que sea, á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael W. y Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Francisco del Pino Biales sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á D. Francisco del Pino Biales, natural y vecino de esta ciudad, soltero, marinero, de 36 años de edad, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, por ignorarse su paradero y punto donde se encuentre; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del referido, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente para el cumplimiento de la condena impuesta á José Matias Rodriguez Roman en causa sobre lesiones, en la cual se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á José Matias Rodriguez Roman, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 21 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por lesiones, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial procedan á la captura del referido, conduciéndolo á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extiendo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta á Rafael Gonzalez Pelaez en causa sobre hurto, en cuya ejecutoria se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente llamo y busco por término de 15 días á Rafael Gonzalez Pelaez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 16 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre hurto, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha ejecutoria á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 29 de Julio de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta á José Martin Diaz en causa sobre lesiones, en cuya ejecutoria se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á José Martin Diaz, natural y vecino de Velez-Málaga, casado, jornalero de campo, y de 40 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por lesiones, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha ejecutoria á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 1.º de Agosto de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue ejecutoria para el cumplimiento de la condena impuesta á Juan y Pascual Marin Caucino en causa que se le siguió sobre atentado á un agente de la Autoridad, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Juan Marin Caucino, natural y residente en esta ciudad, casado, sirviente y de 35 años, y á Pascual Marin Caucino, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, carabnero y de 34 años, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se les ha seguido sobre atentado á un agente de la Autoridad; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de los dichos sujetos, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste extiendo el presente que firmo en Málaga á 1.º de Agosto de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la condena impuesta á Alonso Moreno Palomo en causa que se le siguió sobre actos deshonestos, en la cual se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Alonso Moreno Palomo, natural de Colmenar, de esta vecindad, casado, jornalero, de 40 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por ofensas al pudor, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del pa-

radero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente que firmo en Málaga á 28 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la condena impuesta á Manuel Guzman Guerrero en la causa seguida sobre hurto, en la cual se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Manuel Guzman Guerrero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo y de 48 años, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticias del paradero del referido, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente que firmo en Málaga á 6 de Agosto de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Alonso Silvestre Rubio natural de Vera, provincia de Almería, casado, de 37 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta plaza á efecto de cumplir la condena que se le impuso en la causa que se le siguió sobre atentados á los agentes de la Autoridad é injurias á los mismos; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por la presente hago especial encargo á los dependientes de la policia judicial á fin de que procedan á la busca y captura del referido Alonso Silvestre Rubio, constituyéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta plaza á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael W. y Solano.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á José Montero Fernandez, natural y vecino de esta ciudad, casado, pescador, de 44 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta plaza á efecto de cumplir la condena que se le impuso en la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y por la presente hago especial encargo á los dependientes de la policia judicial á fin de que procedan á la busca y captura del referido José Montero Fernandez, constituyéndolo caso de ser habido en la cárcel pública de esta plaza á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael W. y Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la condena impuesta á María de los Dolores García en causa seguida sobre lesiones, en la cual se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á María de los Dolores García y García, natural de Velez-Málaga y vecina de esta, soltera, de 34 años, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticias del paradero de la referida, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste firmo el presente en Málaga á 29 de Julio de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la condena impuesta á Francisco Camacho Montoya en causa sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Francisco Camacho Montoya, natural y vecino de esta, soltero, de la mar, de 26 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa seguida sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente en Málaga á 29 de Julio de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta á Manuel Guzman Guerrero en causa sobre hurto, en cuya ejecutoria se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Manuel Guzman Guerrero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, bracero, de 19 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre hurto, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicho expediente á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 29 de Julio de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta á Juan Chaves Rueda en causa sobre lesiones, en cuya ejecutoria se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Juan Chaves Rueda, natural de Alozaina, de esta vecindad, casado, aguador, de 33 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones, por ignorarse su paradero y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha ejecutoria á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Málaga á 29 de Julio de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la condena impuesta á An-

tonio Gonzalez Castillo en causa sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Antonio Gonzalez Castillo, natural del Lujar, de esta vecindad, soltero, sirviente y de 41 años, para que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste firmo el presente en Málaga á 1.º de Agosto de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra María García Quintero y José Rodero Cano sobre lesiones mútuas, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á María García Quintero, natural de Velez-Málaga, vecina de esta, soltera, de 26 años, y José Rodero Cano, natural de Madrid, vecino de esta, soltero, jornalero, de 48 años de edad, sobre lesiones mútuas, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se les siguió sobre lesiones, por ignorarse su paradero y punto donde se encuentren; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de dichos sujetos, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Manzanares.

D. Pedro José Alvarez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido por indisposicion del señor propietario &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Padilla Lara, soldado que fué del regimiento caballería de Talavera, tercero de cazadores, natural de Castillo Pumbí, provincia de Jaen, para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros soldados del mismo cuerpo se instruye sobre robo al tren-correo número 29, ejecutado en el trayecto del ferro-carril de esta villa á la de Argamasilla en la noche del 9 de Enero del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Manzanares á 49 de Agosto de 1874.—Pedro José Alvarez.—Por mandado de S. S., José Angel García.

Marbella.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del Secretario de actuaciones que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra José Pizarro Pró, natural de Estepona, hijo de José y Manuela, carabinero de mar, soltero y de 20 años de edad, por el delito de lesiones graves á Diego Gallardo Gil, de este domicilio, en cuya causa he acordado declarar concluso el sumario y que se le haga saber al dicho procesado para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan.

Y no habiendo podido citársele, á pesar de las diligencias que se han practicado, por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de fecha de ayer publicar su llamamiento por medio de edictos para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de que nombre dichos Abogado y Procurador; bajo el oportuno apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Marbella á 20 de Agosto de 1874.—Manuel Florez de Sierra.—Por mandado de S. S., Antonio Amores.

Marchena.

D. Manuel Castro y Teijeiro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos cuyas señas se estampán á continuacion, para que en el término de 40 dias comparezcan á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que les resultan

en la causa que contra Juan Crujera Cuevas, alias Cahete, y otros, se sigue en este Juzgado por robo de metálico en despoblado; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose acordado su detencion, se encarga á las Autoridades y personas que componen la policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongan en las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Marchena á 3 de Agosto de 1874.—Manuel Castro Teijeiro.—Por mandado de S. S., José Sevillano.

Señas de los ladrones.

Un hombre rubio, mediano de cuerpo, con el sombrero redondo negro, sin faja, pantalon oscuro.

Otro más mediano de cuerpo, bien moreno, y con pantalon muy claro y cada uno con escopeta.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde la insercion de ella en los periódicos oficiales, llamo al ausente José Pomares Ballesta, alias Parrato, hijo de Vicente y de Josefa, de 27 á 28 años, casado, labrador, natural de Orihuela, domiciliado en el partido de Santa Cruz de este término, su estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, nariz larga, poca barba; vestido con zaraguéiles, camisa, calañés y alpargatas, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre defraudacion de un par de vacas de la pertenencia de D. Juan Antonio Latorre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á las Autoridades constituidas procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Dada en Murcia á 19 de Agosto de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

Muros.

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa, se llama y cita á Miguel Lado, hijo de D. Manuel, Secretario que fué del Ayuntamiento de Carnota, vecino de la parroquia de Santa Columba, de este apellido, para que bajo la multa de 50 pesetas se presente en dicho Juzgado dentro de 40 días á rendir declaracion en causas criminales y reconocer la letra manuscrita que contienen unas cédulas de vecindad, sobre cuya falsedad de una y uso de otras expedidas á diferentes personas que no eran los que las usaban se procede, las cuales han sido remitidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia con los conductores de las mismas Manuel Otero, Manuel Lago, Pedro Formoso y otros, y las oportunas comunicaciones, que todo inicia los procedimientos.

Muros 26 de Julio de 1874.—Ramon Brezo y Carrillo, Escribano originario.

Navalmoral de la Mata.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la cual administra justicia D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Parra, vecino de Hortigosa de Tormes, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 18 de Agosto de 1874.—Ramon Soler y Casas.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

Puerto de Santa María.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la cual administra justicia D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres desconocidos que como á las doce de la noche del 15 de Julio último estuvieron cerca del pozo de Santo Domingo, término de Puerto Real, uno de ellos figurando jefe, armado de escopeta, joven, que vestía pantalon y chaqueta de color claro; otro anciano, armado de un palo poco más largo que un baston, que vestía calzones cortos, y otro cuyas señas se ignoran, que poco despues se marcharon por el camino de Paterna, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que les sigo ante el actuario por el robo de unos caballos que verificaron á unos lecheros en la referida noche y al sitio explicado.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios á quien corresponde la policia judicial para que se sirvan practicar diligencias en averiguacion de quiénes sean los indicados desconocidos, y en su caso remitirlos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puerto de Santa María 7 de Agosto de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—El actuario, Miguel Ruesta.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Moreno Sanchez, de 23 años de edad, natural de Genalguacil, vecino de esta ciudad, de oficio del campo, hijo de Manuel y de Isabel, alto y delgado, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barbilampino, pelo y cejas negros, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Fran-

cisco Herrera Sanchez; pues así lo tengo mandado en el cumplimiento de ejecutoria; encargando á todas las Autoridades y policia judicial procedan á la captura y detencion del mismo, conduciéndolo á la indicada cárcel.

Dado en la ciudad de San Roque á 14 de Agosto de 1874.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Antonio Sanchez Mellado sobre lesiones á Manuel Santaella Caballero, vecinos de Cijuela, he acordado expedir la presente por la que cito, llamo y emplazo al Antonio Sanchez Mellado por término de 30 días para que dentro del cual, que empezará á correr y contarse desde la insercion de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de ser inquirido en dicha causa y responder á los cargos que le resultan; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica, parándole además el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nacion, fuerza pública é individuos de policia judicial se sirvan practicar y practiquen las más eficaces diligencias para la busca del referido Antonio Sanchez Mellado, y siendo habido lo remitan á disposicion de mi Autoridad en clase de detenido con las seguridades convenientes.

Dada en Santafé á 20 de Agosto de 1874.—José María de Lara.—Joaquin Sanchez Piquero.

Santander.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, é ignorándose el paradero actual de D. Leon Soria Delgado, casado, mayor de 40 años, Alcalde que fué de la cárcel de esta capital y vecino de la misma, se le llama y busca á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde el que se inserte una igual á esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á celebrar careos con los presos Claudio Isuardi, Lorenzo Rastegui, Isidro Jesús, José Caminero y Juan René, en la causa que de oficio se sigue contra estos por la Escribanía del que refrenda sobre atentado á la Autoridad de dicho Alcalde y resistencia á la fuerza armada ó guardia de la cárcel, en cuya causa lo tengo acordado; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada y firmada en Santander á 18 de Agosto de 1874.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

D. Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita y llama á los Sres. Ibarzabal, Icera y Garmendia, cuyos nombres y domicilio se ignoran, que se hallaron hospedados y durmieron en el cuarto núm. 18 de la fonda titulada del Comercio en esta ciudad la noche del 24 al 25 de Junio último, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Becedo, núm. 1, dentro del término de ocho días que al efecto se les señalan, á prestar una declaracion en causa criminal que se está instruyendo contra José Delgado Martinez, como presunto autor del delito de hurto de un reloj con su cadena de oro á D. Juan Zavala, que tambien se halló hospedado aquella noche en dicha fonda; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Santander á 19 de Agosto de 1874.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Sevilla.—Magdalena.

D. Eduardo Molina Velazquez, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Juan Abad Moreno Garcia, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero y de 14 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezará á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de este día.

Dada en Sevilla á 20 de Agosto de 1874.—Licenciado Eduardo de Molina.—El actuario, José Gutierrez.

Toledo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Cayetano Rizardos, Juez municipal de esta capital, y como tal Regente del Juzgado por estar usando de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto requisitoria hago saber que en este Juzgado de primera instancia y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la herida grave inferida á Manuel Fernandez Búr-gos, vecino de Vargas, ocurrida en la noche del 31 de Julio último, y de sus resultados falleció en la madrugada del 1.º del actual, en el sitio de su era de pan trillar de dicho lugar; cuya causa que se tramita con arreglo á derecho se tiene acordado la busca y captura de Julian Cedillo, natural y vecino del expresado lugar de Vargas, llamándole por edictos requisitorios por aparecer como uno de los autores en la presente causa; y como se ignore su paradero se expide el presente, el que se fijará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID

por el término de 15 días, á contar desde la insercion que sea en este periódico; en cumplimiento de lo que dispone la ley se le cita y emplaza por dicho término para que comparezca en este Juzgado á declarar ó responder de los cargos que puedan resultarle en el sumario que por tal hecho instruyo; y bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto con la seguridad conveniente, cuyas señas del mismo se expresan á continuacion.

Dado en Toledo á 20 de Agosto de 1874.—Cayetano Rizardos.—Por mandado de S. S., Epifanio Plá y Puig.

Señas del sujeto y su nombre.

Julian Cedillo, natural y vecino de Vargas, casado con Teresa Benito, de edad de 26 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, color trigueño; usaba pantalon de tela de verano morada, mezcla color de café, chaleco oscuro de lana dulce, ch queton de paño de color de pasa tambien oscuro, sombrero negro de los que usan los jornaleros y alpargatas, y de barba poca.

D. Cayetano Rizardos, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administro justicia, Juez municipal de esta ciudad, y encargado de las funciones del de primera instancia de este partido por ausencia en uso de licencia.

Por el presente se cita y emplaza por término de seis días á Antonio Tomás Guillén, natural de Atoca, provincia de Zaragoza, hijo de Hilario y de Vicenta, casado con Segunda Mendez, de 33 años de edad, cabo primero que ha sido del establecimiento penal, para que en dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defendan en la causa que se le sigue por lesion inferida al confinado en dicho establecimiento José Crespo Reyes el 15 de Diciembre último, y evacuar la comunicacion que se le tiene concedida en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Dado en Toledo á 21 de Agosto de 1874.—Cayetano Rizardos.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de esta provincia hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias sumarias contra Francisco Jimenez Atencia y consortes sobre alborotos públicos, en la cual se ha acordado la prision provisional del Francisco Jimenez Atencia, de esta naturaleza y vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran; y no habiéndose podido lograr su detencion por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, se ha mandado en el auto de prision se llame y busque por la presente requisitoria, mediante la cual se exhorta y encarga á todas las Autoridades, y principalmente á las de esta provincia, á fin de que si fuese habido sea conducido á la cárcel de este partido y á mi disposicion dicho procesado, á quien se señala el término de 10 días para su presentacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Torrox á 6 de Agosto de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de dicho señor, Cándido Lopez.

Valencia de Alcántara.

D. Lúcio Merino, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y á los agentes de policia judicial procedan á la captura y dispongan la conduccion á este Juzgado en clase de preso de D. Cipriano Baralta Magariño, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, de 28 á 30 años años de edad, alto de estatura, color moreno, pelo y ojos negros, y visto pantalon y chaqueta de paño á estilo del país, procesado en causa criminal por infidelidad en la custodia de documentos; y al mismo se le cita para que comparezca dentro de 10 días; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 17 de Agosto de 1874.—Lúcio Merino.—Por su mandado, Manuel Alvarez.

Valls.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido, en la provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria y en virtud del art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Antonio Tapiol y Boada, natural y vecino de Figuerola, hijo de Pablo y Antonia, dependiente de comercio, soltero, de 23 años de edad, para que dentro del término improrogable de 30 días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo y otros sobre desobediencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los agentes de policia judicial que procedan á la busca y en su caso conduccion á este Juzgado del referido Antonio Tapiol.

Dada en Valls á 5 de Agosto de 1874.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco Sarri Oller.

Viana.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de la villa de Viana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Martínez Losada, natural y vecino de Chaguazoso, distrito municipal de la Mezquita, para que dentro del término de 20 días se presente en la audiencia de este Juzgado de primera instancia, sita en la plaza pública de dicha villa, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre muerte verificada en la persona de José Ceballos Villafañe, vecino de Cadavos, ocurrida el día 30 de Julio último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y auxiliares de la policía judicial que tan pronto como puedan proceder á su captura los conduzcan á disposición de dicho Juzgado con la debida seguridad.

Dada en la villa de Viana á 19 de Agosto de 1874.—Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., Ramon Estevez.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, color bueno, nariz regular, ojos y pelo castaños; viste pantalon, chaleco y chaqueta de tela rayada negra, camisa de lienzo del país; gasta sombrero de copa baja negro á estilo de paisano, y calza zapatos de becerro.

Villareayo, en Búrgos.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villareayo y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Emeterio San Juan Benito, natural de Fresno Riotoron y vecino de Búrgos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezca en la Escribanía del actuario á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la causa que se le sigue por hurto de una yegua; apercibido que de no hacerlo le serán nombrados de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 17 de Agosto de 1874.—Modesto de la Mora y Colsa.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz.

Villar del Arzobispo, en Liria.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Peregrin del Campo, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en la villa de Liria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Aparicio Ramirez, conocido por Ramon Anton, hijo de Vicente y de Isabel, natural y vecino de Villar del Arzobispo, de 37 años, labrador, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara delgada, color sano; que viste pantalon y chaleco de chinchilla, color café, pañuelo de color encarnado á la cabeza, camisa blanca, manta de color blanco y negro y alpargatas de cañamo con cinta negra, para que dentro de 20 días, siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta villa de Liria á responder de los cargos que le resultan del sumario de causa criminal que le instruyo sobre lesiones calificadas de graves á su convecino Manuel Belenguier Ferrer, alias Reimundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades administrativas y á los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y detencion de dicho procesado, y esso de ser habido á su conduccion á las referidas cárceles.

Dada en Liria á 14 de Agosto de 1874.—Peregrin del Campo.—Por mandado de S. S., Vicente Lopez y Olba.

Villena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Sr. D. Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud á haberse ausentado de su domicilio cito, llamo y emplazo á José Bellod y Sarrrió, vecino de Cañada, cuyas señas personales no constan y actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones y sucesiva muerte de Francisca Richart; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar; interesando á los Jueces de primera instancia, Guardia civil é individuos de la policía judicial para que procedan á su busca y captura y en su caso conduccion á las cárceles de este Juzgado.

Dada en Villena á 18 de Agosto de 1874.—Joaquin Amo.—De orden de S. S., Alejo Sancheval.

Zaragoza.—San Pablo.

Por providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza en la querrela criminal instada por D. Manuel Leon Moneasi, de Madrid, contra D. Juan Clemente Caverro Martinez, Director del Diario de Zaragoza, sobre injurias en un suelto inserto en dicho periódico, se cita á D. Ambrosio del Cerro, de 30 años de edad, natural de Salamanca, escribiente que fué de D. Julian Sanchez Ruano, y que habitaba en Madrid el 13 de Junio de 1874, calle de la Ballista, núm. 6 cuarto tercero, para que comparezca en este Juzgado en el término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA; y se le previene que si no se verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 18 de Agosto de 1874.—El Escribano, Licenciado Cayetano Torres.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 27 de Agosto de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and various financial instruments like Rentas perpetuas, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table showing exchange rates for various cities including Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Búrgos, Caceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huéscar, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with exchange rates for Paris (Fondos españoles, Fondos franceses) and Consolidated English bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 45'35-60-65. Paris, á 8 días vista, 5'65 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1874.

Meteorological data table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad de aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and summary statistics like maximum/minimum temperature, wind force, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 27 de Agosto de 1874.

Table of telegraphic reports from various localities (Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Búrgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Huesca, Ciudad Real, Albacete) listing weather conditions like wind direction, force, and sky state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'33 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'59 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'12 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 15'75 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 0'46 á 1'04 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 145.—Carneros, 734.—Terneras, 20.—TOTAL, 919. Su peso en libras... 68.841.—Idem en kilogramos... 31.004.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of tax collection (PUNTOS DE RECAUDACION) for Municipal, Hacienda, and Total amounts in Pesetas and Céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Agosto de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardañal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

CADEMIA PREPARATORIA PARA TELÉGRAFOS, INFANTERÍA Y Administración militar, fundada en 1853 y dirigida por D. Rafael Pálet, Director de Sección del cuerpo de Telégrafos: San Onofre, 3, segundo.

Honorarios: externos, 3 duros mensuales; internos, 20 id. id.: pago adelantado. NOTA. Han sido aprobados 29 alumnos en este último trimestre en las ciudades carreras.

PRESPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1874-75.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID A OPORTO PASANDO por Lisboa, Diario de un camante, por Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda; libro dedicado al Excmo. Sr. D. Antonio Romero Ortiz.

Un tomo de 530 páginas, 3 pesetas en Madrid, 3 pesetas 50 céntimos en provincias, haciendo los pedidos á D. Manuel Tello, impresor, calle de Isabel la Católica, 23, Madrid.—Se vende en todas las librerías.

Santos del día.

San Agustín, Obispo, doctor y fundador, y San Moisés, anacoreta. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Encarnacion.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 2.º impar.—La gallina ciega.—Ellinor.

Jardín del Buen Retiro.—A las ocho y media.—A beneficio de la Estrella de los Polvos.—El proceso del can-can.—Don Pompeyo en Carnaval.—La Mesinera, baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—La funcion se anunciará por carteles.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—El Puroso perdido.—En el portal de la casa.—La quinta de las mujeres.—La molinera de Subiza.—Juanillo el contrabandista.—Baile.—Cuadros.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que se repetirá la pantomima titulada El cazador contrabandista.